

Seccion 504 Procedimiento de Queja

Es la poliza de el Departamento de Empleo & Servicios Sociales de no discriminar en base a discapacidad. El Departamento de Empleo & Servicios Sociales a adoptado un proceso de queja interno para proveer una pronta respuesta y resoluciojn justa a todas las quejas que alegen cualquier accion prohibida por la Seccion 504 de el Acto de Rehabilitacion de 1973 (29 U.S.C. 794) de el Departamento de Regulaciones de Servicios Humanos & Salud de los Estados Unidos.

La Seccion 504 prohíbe la discriminacion en base de discapacidad en cualquier programa o actividad en la que se reciben Fondos Financieros Federales. La Ley y las Regulaciones pueden ser examinadas en la oficina de el Coordinador de Conformidad de el Departamento de Empleo & Servicios Sociales hablando al (530) 538-7572 el cual a sido designado para coordinar los esfuerzos de confirmidad de el Departamento de Empleo & Servicios Sociales de la Seccion 504.

Cualquier persona que crea que el/ella a sido sujeta a discriminacion en la base de discapacidad puede peticionar una queja bajo este procedimiento. Es en contra de la ley que el Departamento de Empleo & Servicios Sociales tome represalias en contra de cualquier persona que presente una queja o que coopere en la investigacion de una queja.

Procedimiento:

- Quejas pueden ser presentadas al coordinador de la Seccion 504 dentro de (15) dias de la fecha en que la persona presentando la queja esta consiente de la accion discriminatoria.
- Una queja debe ser por escrito. Debe contener el nombre y la direccion de la persona que la peticiona. La queja debe explicar el problema o la accion alegando la discriminacion y el remedio o ayuda que se busca.
- El coordinador de la Seccion 504 (o su designado/a) debe conducir una investigacion de la queja. Esta investigacion puede ser informal, pero debe ser completa, proporcionando a todas personas involucradas la oportunidad de someter evidencia

revelelante sobre la queja. El Coordinador de la Seccion 504 mantendra los documentos y archivos de el Departamento de Empleo & Servicios Sociales en relacion a la queja respectiva.

- El Coordinador de la Seccion 504 le presentara una decision por escrito en relacion a su queja dentro de 30 dias en que su queja fue presentada.
- La persona peticionando la queja puede pedir una apelacion de la decision de el Coordinador de la Seccion 504 al escribir al Oficial de Conformidad de Derechos Civiles de el Condado de Butte dentro de 15 dias de la decision recibida por el Coordinador de la Seccion 504. El Oficial de Conformidad de Derechos Civiles debe entonces presentar una decision por escrito en respuesta a la apelacion no despues de 30 dias en que la queja fue presentada.
- La disponibilidad y uso de este proceso de queja no previene a una persona de presentar una queja de discriminacion en base de discapacidad con el Departamento de Salud & Servicios Humanos de los Estados Unidos. Oficina de Derechos Civiles.

El Departamento de Empleo & Servicios Sociales hara los arreglos apropiados para asegurar que las personas desabilitadas sean proveidas con acomodaciones necesarias, si es que son necesarias, para participar en el proceso de queja. Estos arreglos pueden incluir, pero no se limitan a , proveer traductores auditivos, proveer cintas de cassette para personas invidentes, o asegurar una area de cita apropiada para las juntas. El Coordinador de la seccion 504 se hara responsable de estos arreglos.

Departamento de Empleo & Servicios Sociales

Administracion:
Coordinador de Conformidad del Departamento
202 Mira Loma Drive
Oroville, CA 95965

BU-200 (SP) 4/2014

Departamento de Empleo &
Servicios Sociales
Condado de Butte

Sus Derechos Bajo el Acto de Rehabilitacion de la Seccion 504

202 Mira Loma Drive, Oroville, CA 95965

Tel: (530) 538-7572



Seccion 504

Que es la Seccion 504?

La Seccion 504 del Acto de Rehabilitacion de 1973 es una ley nacional que protege a los individuos calificados de ser discriminados debido a su discapacidad. Los requerimientos de ante-discriminacion de la ley aplican a empleadores y organizaciones que reciben asistencia financiera de cualquier departamento Federal o agencia, incluyendo el Departamento de Servicios Humanos y Salud (DHHS). Estas organizaciones y empleadores incluyen gran cantidad de hospitales, casas convalecientes, centros de salud mental y programas de servicios humanos.

La Seccion 504 prohíbe a organizaciones y empleadores de excluir o negar a individuos con discapacidades un trato equitativo de oportunidad para recibir servicios y beneficios de algun programa. Asi se definen los derechos de estos individuos con discapacidades para participar, y tener acceso a estos servicios y beneficios de los programas .

Quien esta protegido de discriminacion?

La seccion 504 protege a individuos calificados con discapacidades. Bajo esta ley, individuos con discapacidades son definidos como personas con un impedimento ya sea fisico o mental que substancialmente lo/a limita a una o varias actividades mayores en su vida. Personas que tengan historial de, o que son consideradas como impedidas fisica o mentalmente de una manera substancial y limitadas a una o varias actividades mayores en su vida, tambien estan cubiertas. Actividades mayores incluyen atenderse solos, caminar, poder ver, oír, hablar, respirar, trabajar, hacer tareas manuales, y aprender. Algunos ejemplos de estos impedimentos que podrian substancialmente limitar actividades mayores en sus vidas , aun con la ayuda de medicamentos o equipo medico, son: AIDs (SIDA), alcoholismo,

ceguera, o impedimento visual, cancer, sordera, impedimento auditivo, diabetes, enfermedad coronaria, y enfermedad mental.

En adición, para validar la definición anterior, para propósitos de recibir servicios , educación, o entrenamiento. Individuos deshabilitados que califiquen son personas que, con acomodaciones razonables , pueden ejercer las funciones esenciales de un trabajo para el cual han aplicado, o han sido contratados . (Quejas alegando discriminación en el empleo en base de discapacidad en contra de un individuo serán referidas a la Comisión de Empleo Equitativo de los Estados Unidos para procedimiento.) Acomodación razonable significa que al empleador se le requiere tomar pasos razonable para acomodar su discapacidad a menos que esta acción cause dificultades excesivas.

Actos Discriminatorios Prohibidos

Las prohibiciones de la seccion 504 en contra de discriminación aplican a servicios disponibles, accesibilidad, entrega, empleo, actividades administrativas y responsabilidades de organizaciones que reciban asistencia monetaria Federal. Un recipiente de ayuda financiera Federal no puede, en la base de discapacidad:

- Negar a individuos calificados la oportunidad de participar en o beneficiarse de fondos de programas Federales, servicios o otros beneficios.
- Negar acceso a programas, servicios, beneficios o oportunidades para participar como resultado de barreras físicas.
- Negar oportunidades de empleo, incluyendo contratar, promocionar, entrenar, y reducir beneficios, para los cuales de otra manera la persona sería elegible o beneficiario.

Estas y otras prohibiciones en contra de discriminación basadas en discapacidad pueden ser encontradas en la Sección 504 de las regulaciones en la parte 84 del 45CFR en DHHS.

Como petitionar una queja de discriminacion

El Departamento de Empleo & Servicios Sociales a adaptado la Sección 504 para el procedimiento de quejas (por favor vea la parte posterior de este panfleto) el cual puede ser utilizado para petitionar una queja de discriminación.

En adición, usted puede también contactar la oficina de Derechos Civiles con el Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos para presentar una queja de discriminación, o para obtener información en relación con sus derechos civiles. La Oficina de Derechos Civiles puede ser contactada al:

Linia directa: 1-800-368-1019 (voz)
1-800-537-7697 (TDD)

E-Mail (correo electrónico): ocrmail@hhs.gov

Website (sitio de Web): <http://www.hhs.gov/ocr>

Departamento de Empleo & Servicios
Sociales Administracion:

Administracion:
Coordinador de Conformidad del Departamento
202 Mira Loma Drive
Orville, CA 95965

Telefono: 530-538-7572

Fax: 530-538-2025

Email (correo electrónico):
kgillespie@buttecounty.net